

Expediente Gestiona: 39980/2022

ASUNTO: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos llevados a cabo en el ejercicio 2022.

EDICTO

Don Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreveja,

Hace saber: Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2022, con CSV 9F53CPHA3WQWZ5MXQ9P46ZDAW, se ha aprobado la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos llevados a cabo en la anualidad 2022, en atención a la propuesta de resolución definitiva realizada en el expediente de referencia, con el siguiente detalle:

“.../...”

Atendido que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

1º Conceder una subvención a las Asociaciones que a continuación se relacionan por el proyecto presentado con su solicitud y por el siguiente importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos llevados a cabo en la anualidad 2022.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	IMPORTE PROPUESTO
ASOCIACIÓN ESPERANZA Y VIDA DE TORREVIEJA. G03866340. “Programa de Intervención Social con Drogodependientes”	52.000,00€
ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE ALMORADÍ. AMFA.- G53026936 “Programa de Intervención y Mediación Socia”	20.399,68€
ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL DISCAPACITADO. ALPE.- G03106747 “PROYECTO TRANSPORTE CENTRO OCUPACIONAL 2022”	67.504,21€
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. APANEE TORREVIEJA.- G53072476 “PROGRAMAS DE ATENCION POST-TEMPRANA Y TRATAMIENTOS PSICOSOMATICOS DE PERSONAS MENORES CON DISCAPACIDAD”	90.000,00€
ASOCIACIÓN DE SALUD INTEGRAL DE MEJORAS PSICOFISICAS Y PSICOSOCIALES. ASIMEPP TORREVIEJA.- G54112578 “Programa para mujeres afectadas por la enfermedad de fibromialgia y sus familiares...”	65.000,00€



ASOCIACIÓN PARA LA INFANCIA Y EL DESARROLLO DE ÁFRICA (ORIDA). G54925698 “LUCHA CONTRA EL HAMBRE, LA POBREZA Y LA MARGINACIÓN SOCIAL”	11.669,17€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE CANCER DE TORREVIEJA. AFECANCER.- G54635800 “Programa de Apoyo e Intervención Integral a Mujeres Afectadas de Cáncer 2022”	9.485,34€
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE TORREVIEJA- Q2866001G “Atención a personas en situación de extrema vulnerabilidad”	13.187,66€
PROTECCIÓN Y AYUDA AL EXALCOHÓLICO (APAEX TORREVIEJA).- G03665650 “Programa de intervención terapéutica con personas con problemas de alcoholismo y familiares 2022”	33.000,00€
ASOCIACIÓN ALZHEIMER DE FAMILIARES Y AMIGOS DE TORREVIEJA (AFA).- G53833638 “Atención integral y promoción del ocio y tiempo libre en personas con discapacidad por medio de actividades lúdicas”	90.000,00€
ASOCIACIÓN ALIMENTOS SOLIDARIOS TORREVIEJA.- G54565478 “COMIDA CONDIMENTADA PARA PERSONAS EN PRECARIDAD ECONÓMICA O EXCLUSIÓN SOCIAL”	38.101,00€
ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- G53223558 “SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y APOYO PERSONAL COMUNITARIO..”	40.170,21€
ASOCIACIÓN DONACIONES TORREVIEJA Y ALREDEDORES.- G02755510 “PLAN DE VOLUNTARIADO 2022”	1.162,38€

La cuenta justificativa de la subvención, en los términos en que se expresan las bases XVII y XVIII de las que regulan la convocatoria, se deberá presentar por vía telemática, a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreveja**, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento.

Las Asociaciones beneficiarias están sujetas al régimen jurídico específico aplicable contenido en el ordinal núm. XXIII de las Bases de la Convocatoria, quedando obligadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el ordinal núm. XVI de las Bases de la Convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el ordinal núm. XXI de las



Bases de la Convocatoria, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La forma y secuencia del pago será la establecida en el ordinal núm. XV de las Bases de la Convocatoria.

2º Acordar la desestimación de la solicitud de subvención presentada en esta convocatoria por la asociación **COMPASIÓN CON PASIÓN**, con CIF54466768, con número de registro de entrada 2022/E/RE/46843, de fecha 12 de septiembre de 2022, al no concurrir en la misma los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se expresan en los números 2 y 6 de la Base VI reguladora de la convocatoria.

3º Acordar la desestimación de la solicitud de subvención presentada en esta convocatoria por la asociación **AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS**, con CIF G53126371, con número de registro de entrada 2022/E/RE/47564, de fecha 14 de septiembre de 2022, al no concurrir en la misma los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se expresan en la Base III y número 6 de la Base VI de la convocatoria, no considerándose el proyecto presentado comprendido dentro del ámbito de los servicios sociales y no adecuarse su duración de ejecución a las bases reguladoras de la convocatoria.

4º Acordar la desestimación de la solicitud de subvención presentada en esta convocatoria por **DOÑA MARÍA PAZ AIX SARRIAS**, con DNI 27470721G, con número de registro 2022/E/RE/49177, de fecha 21 de septiembre de 2022, no solo al no haber subsanado la falta de acreditación de la representación que ostenta Doña María Paz Aix al suscribir la solicitud mediante el empleo de su certificado de firma personal, sino también por no concurrir en la asociación que dice representar “Juntos Somos Más Fuertes” los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se expresan en la Base VI reguladora de la convocatoria, más concretamente el recogido en su número 3 “Que esté desarrollando su actividad en el Municipio al menos con dos años de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria”.

5.- Procédase a la publicación de la presente resolución, a efectos de notificación a las asociaciones interesadas, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.”

Lo que se comunica para general conocimiento, con indicación de que las asociaciones y entidades interesadas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreveja, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

